

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 7** *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local, sobre la clasificación del puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Navalagamella.*

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Navalagamella de creación del puesto de colaboración, a la Secretaría y a la Intervención, denominado Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, categoría: única, aprobado por pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en día 4 de mayo de 2017, para su clasificación por parte de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe de 23 de diciembre de 2014, emitido a requerimiento de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que se determina que al haberse derogado expresamente la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la normativa aplicable en materia de creación y supresión de puestos de colaboración reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional será la contenida en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que dichos puestos se definen como aquellos que las Corporaciones Locales puedan crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención y Tesorería, correspondiendo su clasificación a las Comunidades Autónomas. Que estos puestos serán clasificados a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.

Vistos que los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que le corresponde la clasificación a las Comunidades Autónomas dentro de su ámbito territorial; y que los expedientes serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. Las Resoluciones correspondientes se publicarán en los diarios oficiales.

Visto que en relación con el expediente de clasificación del puesto de colaboración, a la Secretaría y a la Intervención, denominado Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Navalagamella, se debe concluir que la competencia para la creación del puesto corresponde al propio Ayuntamiento, mientras que la clasificación le corresponde a la Comunidad de Madrid.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Visto el informe del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica, favorable a dicha clasificación.

Considerando que, esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2015, de 26 de junio, Decreto 72/2015, de 7 de julio, y Decreto 194/2015, de 4 de agosto,

HE RESUELTO

1. Clasificar, en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el puesto de colaboración a la Secretaría y a la Intervención del



Ayuntamiento de Navalagamella, denominado Vicesecretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala Secretaría-Intervención, categoría: única, de conformidad con el acuerdo de creación adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión de pleno de 4 de mayo de 2017, en virtud de las competencias que le atribuye del artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

2. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los efectos que sean procedentes.

4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio o ante el Director General de Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 26 de mayo de 2017.—El Director General de Administración Local, Juan Ignacio Merino Mesa.

(03/18.584/17)

